

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. 000596 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 "Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la "Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando No.04577 de Septiembre 25 de 2013, la funcionaria FABIOLA DUQUE ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.875.555, Técnico Administrativo de la secretaria General de la Planta Global de la Entidad, con aprobación de su jefe inmediato, solicita un periodo de vacaciones causado del día 12 de Julio de 2012 al 11 de Julio de 2013, para disfrutarlas a partir del día 07 de Octubre de 2013.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el disfrute de los quince (15) días hábiles de vacaciones del 07 de Octubre al 28 de octubre de de los cursantes a la funcionaria FABIOLA DUQUE ZAPATA, Técnico Administrativo de la Oficina Secretaria General, por el periodo servido del 12 de Julio de 2012 y el 11 de Julio de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Liquidar y Pagar las vacaciones del funcionario en mención de la siguiente forma:

Asignación básica:	1.163.588		
Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación	Total a Pagar
1.014.978	692.030	77.573	1.784.581
Salud	Pensión	Helm Bank	TOTAL DESCUENTOS
35.487	35.487	269.3825	340.799
NETO A PAGAR			1.443.782

ARTICULO TERCERO.- Remitase a la Secretaria General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

27 SET. 2013

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General